

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

10 de Mayo de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CII
B.O. N° 53

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 1353-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2.019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y disponer la utilización de los modelos de formularios que se agregan como ANEXO I, II y III respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los modelos de formularios que se aprueban por el artículo 1°, a partir de la fecha de la presente, serán de uso obligatorio en todas las Delegaciones Fiscales, debiendo los Ayudantes Fiscales tomar todos los recaudos necesarios para la correcta utilización de los mismos por parte del personal administrativo y/o policial interviniente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1354-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2.019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que a partir del día 18 de febrero de 2019:

- a. el Dr. Hugo Fayek Llapur (Legajo N° 8.265) cumpla funciones como Secretario en la Fiscalía de Causas Genéricas, cesando sus funciones en el Centro de Asistencia a la Víctima.
- b. la Dra. Claudia Inés Perassi (Legajo N° 8.145) cumpla funciones como Secretaria en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas, Femicidios y Delitos Complejos, cesando sus funciones en la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual.
- c. la Dra. Daiana Alejandra Serrano Antar (Legajo N° 8.109) cumpla funciones como Secretaria en la Fiscalía de Investigación Preparatoria de Perico, habilitándose en consecuencia su firma para intervenir como actuario, cesando sus funciones en Cuerpo de Criminalística del Ministerio Público de la Acusación y la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Delitos Complejos. d. los auxiliares Luis Ricardo Mattos (Legajo N° 8.264) y Daniel Moisés Sadir (Legajo N° 8.223) cumplan funciones en la Fiscalía de Causas Genéricas, cesando sus funciones en la Mesa de Registración y Estadísticas (Me.R.E.).
- e. el auxiliar Daniel Eduardo Arias (Legajo N° 8.035) cumpla funciones en la Unidad fiscal especializada en Delitos Graves contra las Personas, Femicidios y Delitos Complejos, cesando sus funciones en la Oficina de Asistencia a la Víctima.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1355-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2.019.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que a partir de la fecha de la presente:

- a. la investigación y dirección del Equipo de Trabajo creado por Resolución MPA N° 512/2017 estará a cargo del Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, cesando en dicha función el Agente Fiscal de la entonces Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 2.
- b. el Equipo de Trabajo mencionado en el párrafo anterior estará integrado por: los Dres. Aldo Lozano, Liliana Fernández de Montiel, Javier Sánchez Serantes, Diego Ignacio Funes y el Sr. Juan Eduardo

Sedrón; sin perjuicio de la continuidad de las funciones que les corresponden en los cargos que desempeñan.

ARTÍCULO 2°.- REASIGNAR el Expte. N° P-169.019/2.017 recaratulado: “NORO PEDRO RAUL, SALA MILAGRO AMALIA ANGELA, FIAD, GUILLERMO MARCELO, DIAZ GLADIS NOEMI; GUERRERO, MIRTA ROSA, TITO FREDY Y QUISPE MARCOS ARIEL P.SS.SS. DE LAVADO DE ACTIVOS” a la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, debiendo en consecuencia, encargarse de su tramitación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1356-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2.019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar desde el día 23 al 30 de marzo del corriente año, la Comisión de Servicios del Sr. Prosecretario Técnico, Sr. Alejandro E. Escalier, a fin de que el mismo asista en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Curso para Operadores de UFED (Cellebrite Core Training & Certification” organizado por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de viáticos (excepto los relativos al traslado aéreo) los cuales deberán ser calculados conforme lo dispuesto por la Resolución N° MPA-144/2.016.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1357-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2019.-

VISTO:

La Res. MPA N° 1268/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispuso el dictado de un curso para la formación de aspirantes a ayudantes fiscales, fijándose los contenidos mínimos a exponer. En tal sentido, se adjunta como anexo el desarrollo de los contenidos básicos del curso de aspirantes, el cual abarca aspectos netamente relacionados con la función y el perfil exigido a los postulantes. Igualmente, se incorpora el cronograma de clases el listado de docentes y temas de examen.

El contenido a desarrollar en el curso no es excluyente de otros temas que deban ser evaluados, y que se pretenden de un ayudante. Al respecto, el contenido propuesto en el anexo para la evaluación escrita y oral es el que se requiere para poder hacer frente – como mínimo – a las funciones del cargo que se aspira

Asimismo, se modifica la modalidad de evaluación, al agregarse una instancia de evaluación oral, para poder conocer las aptitudes del postulante para resolver cuestiones problemáticas con celeridad y eficacia, tal como lo exige la función que se pretende cumplir. El examen escrito y el oral abarcarán cuestiones teórico y prácticas. Ello va en consonancia con la modalidad de exámenes para agentes fiscales.

Con el fin de una mayor celeridad, aprovechamiento de recursos, e inmediatez, la entrevista personal se hará inmediatamente después de haberse rendido el examen oral. La entrevista tendrá como objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, su formación general en los principios generales del derecho, su conocimiento de la Constitución Nacional, Provincial y de la jurisprudencia de Tribunales Superiores sobre las mismas, sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente, entre otros.



Para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes el curso es de carácter absolutamente gratuito. La organización de estas jornadas significó un importante esfuerzo para el Ministerio Público de la Acusación, especialmente para los docentes, quienes brindaran su experiencia para un mejor funcionamiento de la justicia. Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 62 de la Ley N° 5895.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Anexo “Curso de Formación para futuros ayudantes Fiscales” que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el art. 3 del reglamento del curso de formación para futuros ayudantes fiscales de la Resolución MPA N° 1268/2018 por el siguiente: “El curso será dictado por funcionario/s del Ministerio Público de la Acusación, y tendrá una carga horaria de 24 horas reloj, distribuidas en seis (6) jornadas de aproximadamente cuatro (4) horas cada una, a dictarse preferentemente los días jueves y viernes por la tarde, a los efectos de facilitar la concurrencia de los interesados. Una vez conformado el listado definitivo de inscriptos, se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación la fecha de inicio y cronograma completo del curso (horarios y fechas).”

ARTÍCULO 3°.- Modificar el art. 5 del reglamento del curso de formación para futuros ayudantes fiscales de la Resolución MPA N° 1268/2018 por el siguiente “Los postulantes serán evaluados al finalizar el curso por una evaluación escrita y otra oral. El examen escrito se aprueba con un puntaje mínimo de 70 puntos sobre 100. Este examen puede ser objeto de revisión dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados en la página web del Ministerio Público de la Acusación. La decisión revisora es inimpugnable. Aquellos postulantes que hubieren superado la instancia escrita, luego de resuelta las impugnaciones, si las hubiere, podrán rendir un examen oral de carácter teórico práctico. Este examen se aprueba con un puntaje mínimo de 7 sobre 10. La no aprobación del examen escrito implica la eliminación del postulante en el curso”.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el art. 7 del reglamento del curso de formación para futuros ayudantes fiscales de la Res. N° 1268/2018 por el siguiente texto “...Los postulantes una vez evaluados oralmente se procederá inmediatamente a la entrevista personal. La misma tendrá como objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, su formación general en los principios generales del derecho, su conocimiento de la Constitución Nacional, Provincial y de la jurisprudencia de Tribunales Superiores sobre las mismas, sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente, entre otros”.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los postulante por la página web del Ministerio Público de la Acusación y por otros medios.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el boletín oficial, y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**ANEXO
CURSO DE FORMACIÓN PARA FUTUROS AYUDANTES FISCALES**

CONTENIDOS:

I. PERFIL DEL AYUDANTE FISCAL. Rol del ayudante fiscal. Límite de actuación. Imputación provisoria. Diferencia con la actividad de la policía y del fiscal. Esbozo de la teoría del caso.
II. NORMATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN. Ley N° 5895. Ley N° 4055 (LOPJ). Res. N° 825/2017, Res. N° 867/2018, Res. N° 880/2018 (Creación de

Fiscalías Especializadas). Res. N° 623/2017, Res. 1019/2018 (Fiscalía Alto Comedero). Res. N° 960/2018 (Fiscalía Perico). Res. 381/2016 (Reglamentación Ayudantes Fiscales). Res. 626/2017 (delegaciones fiscales).

III. DOGMÁTICA PENAL Tipo objetivo. Funciones de imputación al tipo objetivo. Construcción de la prueba en el sistema acusatorio. Participación Criminal. Concurso de Delitos.

IV. VIOLENCIA DE GÉNERO. Delitos de Género. Medidas cautelares en los procesos de violencia de género. Orientación a la víctima. Denuncia. Medidas probatorias (entrevista a la víctima, Declaración testimonial, otras medidas investigativas).

V. ABUSO SEXUAL INFANTIL. Marco legal. Denuncia. Avisos y notificaciones urgentes. Acciones del Ministerio Público de la Acusación. Entrevista de Declaración Testimonial. Examen Médico Legal.

VI. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Anotacionamiento del incidente. Aseguramiento de la escena del hecho. Comunicación fiscal. Recepción de denuncia. Medidas iniciales para la investigación de la denuncia. Entrevista de los afectados. Examen Toxicológico. Peritaje del incidente. Autopsia. Secuestro de elementos. Otras medidas de investigación. Casos especiales.

VII. ROBOS Y HURTOS. Métodos y herramientas de investigación.

VIII. INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA. Cuestiones relevantes para la función del ayudante fiscal.

IX. INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO Y ALLANAMIENTO. Aspectos Constitucionales. Aspectos Procesales. Aspectos Sustanciales.

X. MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL. Disposiciones de la Constitución Nacional y Provincial. Legislación procesal. Criterios fijados por el Superior Tribunal de Justicia. Instrucciones y Resoluciones del Ministerio Público de la Acusación.

XI. CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA. El ayudante Fiscal y su trato con la víctima. La posible o necesaria derivación al Centro de Asistencia a la Víctima. Su obligación de conocer el protocolo de actuación. El interés público y el interés de la víctima en el proceso penal.

XII. CRIMINALÍSTICA. El lugar del hecho y la escena del crimen. Actos Iniciales. Rastros y huellas. Cadena de custodia. Tratamiento del lugar del hecho. Tratamiento de la evidencia. Documento de cadena de custodia. Cuerpo de Criminalística del MPA (Res. 1346/2019).

LUGAR Y HORARIOS:

Lugar:

Auditorio del Colegio de Abogados, sito en calle Sarmiento N° 340 de nuestra ciudad.

Horarios:

| CLASE | DOCENTE | HORARIO |
|---|-------------------------------|---|
| Presentación. Dogmática Penal. | Dr. Sergio E. Lello Sánchez. | Jueves 21 de febrero, 16 horas a 18:00 horas. |
| Perfil del ayte. Fiscal. Normativa del MPA. | Dr. Diego Funes | Jueves 21 de febrero, 18:15 horas a 20:15 horas. |
| Violencia de Género | Dr. Alejandro Bossatti | Viernes 22 de febrero, 16 horas a 18:00 horas. |
| Homicidio Culposo | Dr. Fernando Lobo | Viernes 22 de febrero, 18:15 horas a 20:15 horas. |
| Abuso sexual infantil | Dr. Alejandro Bossatti | Jueves 28 de febrero, 16 horas a 18:00 horas. |
| Robos y hurtos | Dr. Ariel Gil Urquiola | Jueves 28 de febrero, 18:15 horas a 20:15 horas. |
| I.P.P | Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola | Viernes 1 de marzo, 16 horas a 18:00 horas. |
| Allanamientos | Dr. Javier | Viernes 1 de marzo, 18:15 |



| | | |
|------------------------------|----------------------------|--|
| | Sánchez Serantes | horas a 20:15 horas. |
| Medidas de coerción procesal | Dra. Liliana Fernández | Jueves 7 de marzo, 16 horas a 18:00 horas. |
| CAV | Dr. Sergio Valdecantos. | Jueves 7 de marzo, 18:15 horas a 20:15 horas. |
| Criminalística | Personal de Criminalística | Viernes 8 de marzo, 16 horas a 18:00 horas. |
| Criminalística | Personal de Criminalística | Viernes 8 de marzo, 18:15 horas a 20:15 horas. |

CONTENIDOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN ESCRITA Y ORAL
Ley Provincial N° 5.895. Normativa expedida por Ministerio Público de la Acusación vinculada a las tareas y/o responsabilidades del Ayudante Fiscal.- Teoría del delito. Tipos penales. Investigación Penal Preparatoria. Medios de prueba y medios de coerción del imputado. Garantías constitucionales. Nulidades procesales. Responsabilidad penal juvenil. Narcomenudeo. Violencia de género. Derechos humanos y delitos cometidos en situación de encierro. Criminalística. Escena del crimen. Rastros y huellas. Cadena de custodia. Tratamiento del lugar del hecho. Tratamiento de la evidencia. Accidentología Vial.-

IMPORTANTE:

Los aspirantes deberán presentarse al curso al menos quince minutos antes de iniciarse cada módulo a los fines de firmar la asistencia. Se exige puntualidad.

EL CURSO ES GRATUITO.

FECHA DE EVALUACIÓN:

Examen escrito: 21 y 22 de marzo de 2019 a horas 16.- Examen oral y entrevista personal: A definir.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1358-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2.019.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar a la Dra. Silvia del Valle Farall como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y Fiscalía Especializada en Violencia de Género y Sexual N° 2 del Ministerio Público de la Acusación (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy) por el día 15 de febrero del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de las Fiscalías I.P.P. N° 09 y N° 10 del M.P.A. (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy). -

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1360-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2.019.-
VISTO:**

La “Diplomatura en Litigación” organizada por la Universidad Católica de Salta (U.CA.SAL.); y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares fundamentales del Ministerio Público de la Acusación es la capacitación constante y permanente de todos sus integrantes.

Que el artículo 38 de la Ley Provincial N° 5.895 establece que la capacitación tiene el carácter de obligatoria, y forma parte de la Carrera dentro del Ministerio Público de la Acusación; por lo tanto, constituye un eje primordial de la política institucional brindar capacitaciones de calidad con juristas de gran nivel académico a quienes integran las diferentes Fiscalías.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3 y 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés del Ministerio Público de la Acusación la “Diplomatura en Litigación” organizada por la Universidad Católica de Salta (U.CA.SAL.).

ARTÍCULO. 2°.- Establecer el carácter obligatorio del curso indicado en el artículo anterior para los magistrados y funcionarios que a la fecha de la presente no se encuentren cursando o previamente inscriptos en Cursos de Posgrado vinculados al Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal, debiendo acreditar en Fiscalía General la correspondiente constancia.

ARTÍCULO. 3°.- El arancel que demande el cursado de los mismos será descontado por planilla de haberes.

ARTÍCULO. 4°.- Protocolícese, tómesese razón por Administración General y Escuela de Capacitación, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1361-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que a partir del día 19 de febrero de 2019, los auxiliares Daniel Moisés Sadir (Legajo N° 8.223) y Mercedes del Milagro Toconas (Legajo N° 8.092) cumplan funciones en la Unidad fiscal especializada en Delitos Graves contra las Personas, Femicidios y Delitos Complejos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 1° de la Resolución MPA N° 1354/2019.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1362-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2.019.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar a la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia del Valle Farall, a la audiencia fijada para el día 19 de febrero del cte. año ante el Tribunal en lo Criminal – Sala II en el Expte. N° 1509/18, caratulada: IBAÑEZ, HERNAN ELIAS P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE A UNA MUJER Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO, DAÑOS Y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD... SAN PEDRO”, sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía I.P.P. N° 09 y Fiscalía I.P.P. N° 10 del M.P.A. de San Pedro de Jujuy.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1363-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-
VISTO:**

La necesidad de crear la “Oficina de Control y Probation” y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta esencial poner en funcionamiento dicha Oficina en el ámbito de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación a fin de que se encargue del efectivo control, dirección y seguimiento del cumplimiento de las condiciones y reglas de conducta que se impongan a personas que obtienen la libertad en el marco de procesos penales ya sea por haberse dispuesto su libertad condicional, una pena de ejecución condicional o la suspensión del

juicio a prueba, como de aquellas que se encuentran bajo modalidades de detención o prisión domiciliaria.

Por ello en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 4, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en la órbita de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, la “OFICINA DE CONTROL Y PROBATION”, cuya supervisión será ejercida por la Junta de Fiscales.

ARTÍCULO 2°.- Suprimir la “SECRETARIA DE CONTROL DE PROBATION Y EJECUCION” mencionada en las Resoluciones MPA N° 116/2.016 y 467/2.017.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la OFICINA DE CONTROL Y PROBATION estará a cargo de un Director/a con título de abogado o de especialista afines con las nuevas carreras penitenciarias y criminológicas, designado por el Fiscal General de la Acusación, y será asesorado por un Consejo Consultivo, integrado interdisciplinariamente por psicólogos, asistentes sociales, trabajadores sociales, médicos, abogados y sociólogos. Hasta tanto sea creado e integrado dicho Consejo, el cuerpo de profesionales dependientes del Ministerio Público de la Acusación colaborará con la Oficina de Control y Probation en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina de Control y Probation tendrá las siguientes funciones:

- a) El control del cumplimiento de las condiciones contenidas en el auto de soltura de toda persona que haya obtenido la libertad condicional, donde actuará en colaboración con el magistrado a cargo de la ejecución de la pena;
- b) El control del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya impuesto una pena de ejecución condicional;
- c) El seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya otorgado la suspensión de juicio a prueba;
- d) La inspección y vigilancia de toda persona que se encuentre cumpliendo detención o pena con la modalidad de alojamiento domiciliario;
- e) Proporcionar, en caso de ser posible, asistencia social para las personas que egresen de establecimientos penitenciarios por el programa de libertad asistida, libertad condicional o agotamiento de pena, generando acciones que faciliten su reinserción social, familiar y laboral;
- f) El seguimiento y control de la ejecución de todo sistema sustitutivo de la pena que se cumpla en libertad. Intervenir como organismo de asistencia y supervisión del imputado, con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el juez en el otorgamiento de la libertad;
- g) Cuando sea posible, asistir al liberado y su grupo familiar, facilitando los medios para su traslado de regreso al domicilio y trabajo; gestionando la atención de sus necesidades en los primeros días de la vida en libertad; procurando además garantizar el acceso a la educación, salud, vivienda y empleo.
- h) Solicitar a la autoridad competente, informe respecto a las restituciones de fondos, documentos y pertenencias personales al egreso. Para el caso que alguna de las personas ingresantes al régimen previsto en la presente ley no tuviere documentación que acredite identidad o la tuviere de modo irregular, la Oficina en coordinación con el Fiscal, Juez o Tribunal a cargo de la ejecución de la pena, podrá procurar la tramitación de la misma, actuando juntamente con el Registro Nacional de las Personas.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos del cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Control y Probation, el/la Director/a deberá proponer al Fiscal General de la Acusación la realización de convenios entre el Ministerio Público de la Acusación y los organismos provinciales, nacionales o internacionales que

estime necesario para facilitar el cumplimiento de las funciones asignadas. Dicha facultad de suscribir convenios podrá serle delegada por el Fiscal General de la Acusación, debiendo ineludiblemente consultar previamente a las diversas áreas del Ministerio Público de la Acusación para que analicen la viabilidad del mismo.

ARTÍCULO 6°.- La Oficina de Control y Probation deberá cumplir las funciones establecidas en la presente ajustándose a los principios contenidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido mediante las Resoluciones e Instrucciones del Fiscal General de la Acusación dictadas en la materia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la Oficina de Control y Probation, para el cumplimiento acabado de sus tareas mantendrá vínculo funcional con el Fiscal de Ejecución, el Juez o Tribunal que tenga a cargo la jurisdicción del caso, debiendo mantener un fluido canal de comunicación.

ARTÍCULO 8°.- La Oficina de Control y Probation contará con una sede central, sin perjuicio que pueda contar distintas delegaciones conforme sea necesario para dar un efectivo cumplimiento a las funciones asignadas, siempre que se cuente con la partida presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 9°.- El/la director/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular las tareas correspondientes de la Oficina de Control y Probation con las dependencias judiciales, del Ministerio Público de la Acusación y todo organismo provincial y/o nacional público o privado pertinente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la presente resolución, debiendo realizar consulta por escrito al Fiscal General de la Acusación, salvo casos de urgencia.
- b) Recibir y sistematizar los requerimientos efectuados en virtud del cumplimiento de sus funciones.
- c) Proponer la celebración de convenios al Fiscal General de la Acusación de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente resolución.
- d) Coordinar tareas con las reparticiones públicas que tengan una competencia afín a las de la Oficina de Control y Probation, con el objeto de cumplir con las funciones asignadas.
- e) Delinear parámetros de intervención de carácter general.
- f) Promover la capacitación permanente del personal a su cargo.
- g) Coadyuvar con las políticas públicas del Poder Ejecutivo provincial vinculadas con la materia.
- h) Realizar visitas periódicas a los institutos carcelarios y de seguridad.
- i) Realizar estadísticas que reflejen aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. Al respecto creará un registro estadístico en el que se reflejen las características y modalidades de las reglas de conducta impuestas y su grado de cumplimiento.
- j) Sugerir, a los Jueces y/o Tribunales, el nombre de instituciones o tareas o actividades que puedan ser tenidas en cuenta por los mismos a los efectos de la imposición de las reglas a las que se sujeta la suspensión del juicio a prueba o libertad condicional.

ARTÍCULO 10°.- Los oficiales de Probation, empleados y funcionarios de la Oficina de Control y Probation y los aspirantes a ingresar, quedaran sujetos a las disposiciones generales y particulares vigentes para los empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, así como también las que éste Ministerio dicte en lo sucesivo.

ARTÍCULO 11°.- Todas aquellas personas que cumplan funciones en la Oficina de Control y Probation de manera permanente o eventual, deberán guardar estricto secreto respecto de toda la información a la que accedan en cumplimiento de su tarea.

ARTÍCULO 12°.- El/la director/a deberá remitir informes trimestrales al Fiscal General de la Acusación, indicando las tareas cumplidas junto con las estadísticas exigidas en el artículo 9° inciso i) de la presente resolución.

ARTÍCULO 13°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Control y Probation conformará un Legajo Individual, el que contendrá el oficio del tribunal o juzgado, los estudios relativos a los aspectos individuales, familiares y sociales del imputado que resulten relevantes a los efectos del control de las reglas de conducta impuestas y de los objetivos de readaptación buscados. A dicho Legajo deberá incorporarse toda la información que sea producida.

ARTÍCULO 14°.- La periodicidad del control y el seguimiento del cumplimiento de las reglas de conducta a las que debe someterse el imputado se realizarán, en cada caso, conforme a la naturaleza de las



obligaciones impuestas y al tiempo de su duración y, en cualquier caso, por lo menos una vez cada 30 días.

ARTÍCULO 15°.- En el ejercicio de sus funciones, el Cuerpo de Oficiales de Probation tendrán en cuenta los principios y objetivos que sustentan el régimen de la suspensión del juicio a prueba, disponiendo de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. A tal fin, estarán autorizados, en el cometido de verificación del cumplimiento de las reglas de conducta, para visitar tanto el domicilio del probado como el lugar en el que deba cumplir con sus obligaciones, debiendo informar, en cada caso, del resultado de dichas diligencias. Si, en el desarrollo de tal actividad observaren aspectos o aparecieren circunstancias que pudieren alterar o impedir el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas o su vigilancia, informarán al Director/a quien lo hará saber inmediatamente al Juez o Tribunal, para que se adopten las medidas que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 16°.- Vencido el período de prueba, el/la Director/a elevará un completo informe al Fiscal interviniente y Juez o Tribunal que dispuso la medida, haciéndole conocer si ha sido cumplida y, en su caso, le transmitirá su opinión en cuanto a si con ella se han verificado, en el caso concreto, los específicos cometidos ordenados por el Juez o Tribunal. A tales efectos, a fin de poder fundamentar su opinión, el/la Director/a podrá acompañar distintos elementos ilustrativos y/o requerir informes a personas y/o entidades vinculados a la materia que correspondiera.

ARTÍCULO 17.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese a quien corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1364-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2.019.-
VISTO

La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019- y el informe elaborado por la Administración General; y

CONSIDERANDO

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionario en la categoría "PROSECRETARIO TECNICO DE JUZGADO".

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación del Lic. Carlos Mauricio Amaya, DNI N° 35.824.258, argentino, Licenciado en Trabajo Social. Teniendo presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir dichas tareas.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los Art. 2, 3, 17 inciso d), i) y de la Ley provincial N° 5.895,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Designar al Lic. Carlos Mauricio Amaya, DNI N° 35824258, argentino, Licenciado en Trabajo Social, como "PROSECRETARIO TECNICO DE JUZGADO" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTICULO 2°.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Publico de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1365-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-
VISTO

La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019- y el informe elaborado por la Administración General; y

CONSIDERANDO

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionario en la categoría "PROSECRETARIO TECNICO DE JUZGADO".

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación.

Que la Lic. María Daniela ANGULO ROSENWALD prestó servicio en la Fiscalía de Perico en el año 2018 bajo un contrato de locación de obra por el plazo de 3 meses.

Que la Dra. Mónica Montalvetti Romano solicito contar con los servicios profesionales de la Licenciada debido a la gran demanda de caso que ingresan a la fiscalía de Perico y estando conforme con el desempeño profesional de la Lic. Angulo Rosenwald.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Lic. MARÍA DANIELA ANGULO ROSENWALD, DNI N° 32.366.359, argentina, Psicóloga. Teniendo presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir dichas tareas.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los Art. 2, 3, 17 inciso d), i) y de la Ley provincial N° 5.895,

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a la Lic. MARIA DANIELA ANGULO ROSENWALD, DNI N° 32.366.359, argentina, Psicóloga, como "PROSECRETARIO TECNICO DE JUZGADO" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTICULO 2°.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Publico de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1366-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2.019.-

EL Sr. FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar a la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia del Valle Farall, a la audiencia fijada para el día 26 de febrero del cte. año ante el Tribunal en lo Criminal- Sala II en el Expte. N° 1509/18, caratulada: IBAÑEZ, HERNAN ELIAS P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE A UNA MUJER Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO, DAÑOS Y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD... SAN PEDRO", sin perjuicio de, sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía I.P.P. N° 09 y Fiscalía I.P.P. N° 10 del M.P.A. de San Pedro de Jujuy.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez





Fiscal General

RESOLUCION N° 1368-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar al Dr. Luis Miguel Cavanna como Ayte. Fiscal a cargo de la jurisdicción de Humahuaca comprendiendo las Comisarías Seccionales 15°, 38°, Brigada de Investigaciones de Humahuaca y Unidad Regional N° 3, con asiento en la Delegación Fiscal ubicada en Avda. Fangio S/N de la Ciudad de Humahuaca, - Dpto. Humahuaca, desde fecha 25 de febrero al 01 de marzo (inclusive) del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Ayte. Fiscal en la jurisdicción a su cargo.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1369-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que los Funcionarios Policiales que sean responsables de dar cumplimiento a todos los actos de investigación y/o las diligencias ordenadas por los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales relacionadas con tareas investigativas, deben suscribir las actuaciones en las que hayan participado como auxiliares en la investigación de hechos delictivos, acarreado el incumplimiento de las directivas dadas por los Ayudantes Fiscales la responsabilidad penal correspondiente.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1370-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que a partir del sábado 02 de marzo de 2019 los Dres. Daniel Adolfo Paredes y Mauricio Fabián Ficoseco prestarán colaboración con la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes a cargo del Dr. Mario Alberto Ríos, mediante un sistema de guardias rotativas los fines de semana comprendiendo los días sábado desde las 00:00 horas hasta el lunes a las 08:00, comenzando a partir del día sábado 02 de marzo de 2019 conforme al siguiente orden: 1°) Dr. Daniel Adolfo Paredes.- 2°) Dr. Mauricio Fabián Ficoseco.- Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente, cumpliendo las funciones que en dicho marco temporal les asigne el Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes y archive.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 1372-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

VISTO

La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2019- y el informe elaborado por la Administración General; y

CONSIDERANDO

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionario en la categoría "PROSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO".

Que, en atención al desempeño, cualidades personales y técnicas de la Sra. Barrios, Silvia Gladis, DNI N° 13.729.292, argentina, profesora en psicopedagogía cabe disponer su designación en dicha vacante.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los Art. 2, 3, 17 inciso d), i) y de la Ley provincial N° 5.895,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- PROMOVER a la Sra. Sra. BARRIOS, Silvia Gladis, DNI N° 13.729.292, argentina, profesora, a la categoría de "Pro-Secretario Técnico Administrativo" con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTICULO 2°.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Publico de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1385-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2.019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER guardias pasivas, las que se prolongarán desde el día sábado 02 de marzo de 2019 a horas 00:00 hasta el día martes 05 de marzo de 2019 inclusive, las que serán convocadas por los Ayudantes Fiscales de guardia de las distintas jurisdicciones de la Provincia, ante situaciones que desborden su quehacer habitual y cuya naturaleza o gravedad lo amerite.

ARTICULO 2°.- DISPONER que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente quedarán en guardia pasiva en las jurisdicciones de San Salvador de Jujuy, Perico, Tilcara, Humahuaca y La Quiaca los Dres. Andrés La Villa y Bruno Carchidi. Respecto a la jurisdicción de San Pedro de Jujuy y Libertador General San Martín quedará en guardia pasiva el Dr. Juan José Calderari.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1387-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2.019.-

AUTOS Y VISTOS:

El Expte. MPA N° 135/2016, lo establecido en el art. 56°, 57° y concordantes del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación y teniendo en cuenta la existencia de vacantes en la planta de personal del Ministerio Publico de la Acusación y La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019- y el informe elaborado por la Administración General corresponde efectuar las promociones que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que para efectuar las mismas se ha tenido en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones por su superior inmediato, magistrado o funcionario de quien dependen.

Que asimismo se tuvo presente que los agentes no registren sanciones, suspensiones en el término de los dos (2) últimos años ni apercibimientos en el último año.

Que no tuvieran afectados sus haberes por embargo, salvo los casos contemplados en el ordenamiento legal aplicable.

Que posean la antigüedad en el Ministerio Publico de la Acusación o en el Poder Judicial de la Provincia.

Que el Sr. GUTIERREZ LUCERO Darío Iván, categoría 1-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8234, DNI N° 36.710.247, fecha de ingreso 22/06/2017, posee título bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos y no registra ascenso desde su fecha de ingreso.

Que la Sra. CHIRINOS Gisela Araceli, categoría 1-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8238, DNI N° 36892899, fecha de





ingreso 06/12/2017, posee título Bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos, no registra ascensos desde su fecha de ingreso en 2017.

Que la Sra. MOSCONI SOLARI, Bernabela, categoría 1-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8217, DNI N° 36361397, fecha de ingreso 01/12/2016, posee título Bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos, no registra ascensos desde su fecha de ingreso en 2016.-

Que el Sr. ROJAS, Jorge Sebastián, categoría 3-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8079, DNI N° 28.402.542, fecha de ingreso 01/06/2011, posee título secundario con orientación Perito Mercantil, no registra sanciones ni apercibimientos y cuenta con el pedido de ascenso de su superior inmediato.

Que el Sr. VILLA, Matías Fernando, categoría 3-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8080, DNI N° 30417522, fecha de ingreso 01/06/2011, posee título Bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos no registra ascensos desde 2016.

Que la Sra. ABRAHAM, Patricia Eugenia, categoría 4-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8058, DNI N° 22.777.067, fecha de ingreso 01/02/2010, posee título Analista, no registra sanciones ni apercibimientos, no registra ascensos desde el año 2016.

Que la Sra. LOPEZ, Graciela Fernanda, categoría 4-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8117, DNI N° 33001877, fecha de ingreso 17/09/2012, posee título Procuradora, no registra sanciones ni apercibimientos, no registra ascensos desde el año 2018.

Que la Sra. DE TEZANOS PINTO, Jorgelina del Milagro, categoría 6-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8185, DNI N° 36.048.271, fecha de ingreso 01/07/2016, posee título bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que el Sr. SUAREZ, Adrián Marcelo, categoría 7-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8051, DNI N° 24611133, fecha de ingreso 17/08/2005, bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que el Sr. MIRALLES, Luis Iván, categoría 7-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8045, DNI N° 21665152, fecha de ingreso 19/11/2002, bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que el Sr. ZAMBRANO, Ariel José, categoría 9-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8210, DNI N° 23430917, fecha de ingreso 03/10/2016, Analista, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que la Sra. PUIG, María Paula, categoría 9-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8201, DNI N° 32366095, fecha de ingreso 10/08/2016, bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que teniendo en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones y el informe de sus Superiores Jerárquicos, en razón de que las tareas que efectivamente desempeñan así lo ameritan.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en el art. 17 inciso "g" de la Ley provincial N° 5.895 y lo establecido en el Art. 38 y cc del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación:

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Promover al Sr. GUTIERREZ LUCERO Darío Ivan, DNI N° 36.710.247, a la categoría 3-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/03/2019.

ARTICULO 2°.- Promover al Sr. VILLA, Matías Fernando, DNI N° 30.417.522 y a la Sra. MOSCONI SOLARI, Bernabela, DNI N° 36.361.397, a la categoría 4-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/03/2019.

ARTICULO 3°.- Promover al Sr. ROJAS, Jorge Sebastián, DNI N° 28.402.542, a la categoría 6-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/03/2019.

ARTICULO 4°.- Promover a la Sra. ABRAHAM Patricia Eugenia, DNI N° 22.777.067 y a la Sra. CHIRINOS Gisela Araceli, DNI N° 36.892.899, a la categoría 7-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/03/2019.

ARTICULO 5°.- Promover a la Sra. DE TEZANOS PINTO, Jorgelina del Milagro, DNI N° 36.048.271 y al Sr. Sr. MIRALLES, Luis Iván, DNI N° 21.665.152, a la categoría 9-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/03/2019.

ARTICULO 6°.- Promover a la Sra. PUIG, María Paula, DNI N° 32.366.095, a la Sra. LOPEZ, Graciela Fernanda, DNI N° 33.001.877, al Sr. ZAMBRANO Ariel José, DNI N° 23.430.917 y al Sr. SUAREZ, Adrián Marcelo, DNI N° 24.611.133, a la categoría 11-B en razón de los

argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/03/2019.

ARTICULO 7°.- Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1388-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

El Expte. MPA N° 135/2016, lo establecido en el art. 56°, 57° y concordantes del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación y teniendo en cuenta la existencia de vacantes en la planta de personal del Ministerio Publico de la Acusación y La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019- y el informe elaborado por la Administración General corresponde efectuar las promociones que correspondan; y

CONSIDERANDO:

Que para efectuar las mismas se ha tenido en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones por su superior inmediato, magistrado o funcionario de quien dependen.

Que asimismo se tuvo presente que los agentes no registren sanciones, suspensiones en el término de los dos (2) últimos años ni apercibimientos en el último año.

Que no tuvieran afectados sus haberes por embargo, salvo los casos contemplados en el ordenamiento legal aplicable.

Que posean la antigüedad en el Ministerio Publico de la Acusación o en el Poder Judicial de la Provincia.

Que el Sr. GUTIERREZ, Jorge Jesús, categoría 1-C del Escalafón Personal de Servicio y Maestranza, legajo N° 8250, DNI N° 31.590.726, fecha de ingreso 02/03/2018, posee título Perito Mercantil, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que el Sr. SUMBAINO, Ernesto David, categoría 5-C del Escalafón Personal de Servicio y Maestranza, legajo N° 8231, DNI N° 23.611.040, fecha de ingreso 17/04/2017, posee título Bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que el Sr. MONTI, Leonardo Jesús, categoría 7-C del Escalafón Personal de Servicio y Maestranza, legajo N° 8235, DNI N° 38.973.213, fecha de ingreso 04/08/2017, posee título Primario, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que teniendo en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones y el informe de sus Superiores Jerárquicos, en razón de que las tareas que efectivamente desempeñan así lo ameritan.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en el art. 17 inciso "g" de la Ley provincial N° 5.895 y lo establecido en el Art. 38 y cc del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMOVER al Sr. GUTIERREZ, Jorge Jesús, DNI N° 31.590.726, Perito Mercantil, a la categoría 5-C en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- PROMOVER al Sr. SUMBAINO, Ernesto David, DNI N° 23.611.040, Bachiller, a la categoría 7-C en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- PROMOVER al Sr. MONTI, Leonardo Jesús, DNI N° 38.973.213, Primario, a la categoría 10-C en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

